

Artículo 10.- Obligaciones del becario.

Además de las obligaciones establecidas por el articulado de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se establecen como obligaciones del becario, las siguientes:

- a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.
- b) Presentar póliza y recibo de prima de seguro para la cobertura de accidentes y enfermedad por todo el tiempo de duración de la beca.
- c) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde realicen la formación.
- d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la beca a efectuar por la Consejería de Economía y Hacienda, y las de control financiero por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El becario se compromete a velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tenga acceso en el desarrollo de su trabajo en la Consejería de Economía y Hacienda.

Con una antelación de 15 días al vencimiento de la última mensualidad, se hará entrega por el beneficiario a la Dirección General de Economía de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

Artículo 11.- Pérdida de la condición de becario.

El incumplimiento de las obligaciones del becario, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y audiencia al interesado, mediante resolución del Consejero de Economía y Hacienda. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles al becario.

Artículo 12.- Renuncias.

Si durante el período de duración de la beca, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados según el orden establecido.

Artículo 13.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas del pago de la beca y en la cuantía fijada, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- c) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.
- d) La negativa y obstrucción de las actuaciones de control que se contemplan en la LSC.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la LSC, siendo competente para la incoación del expediente el director general de Economía y para su resolución el órgano concedente de la beca.

Artículo 14.- Certificación final.

Al final del período de duración de la beca, la Consejería de Economía y Hacienda emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su currículum profesional, previa presentación por el becario, en el plazo establecido, del informe escrito sobre los trabajos desarrollados, exigidos en la base décima de la presente Orden.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la LSC, y demás normativa aplicable, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de mayo de 2008.—El consejero de Economía y Hacienda, Ángel Agudo San Emeterio.

ANEXO

SOLICITUD DE ADMISIÓN BECAS CONVOCADAS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN DE LA CONVOCATORIA	BOC DE LA CONVOCATORIA
--------------------------	------------------------

DATOS PERSONALES:

TITULO ACADEMICO	CENTRO DE EXPEDICIÓN
------------------	----------------------

D.N.I	PRIMER APELLID	SEGUNDO APELLID	NOMBRE
FECHA NACIMIEN	PROVINCIA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
TELEFONO	DOMICILIO: (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)		CÓDIGO POSTAL
DOMICILIO: MUNICIPIO		DOMICILIO: PROVINCIA	

El/la abajo firmante solicita ser admitido al concurso a que se refiere la presente instancia declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a proporcionar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de Del año 200....
(Firma)

EXCMO SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

08/6543

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Orden SAN/10/2008, de 24 de abril, por la que se convoca una beca de formación práctica y colaboración en el área de bromatología y análisis instrumental del servicio de laboratorio para licenciados.

El artículo 25.3 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene. Asimismo, el artículo 6 de la Ley 14/1986, General de Sanidad señala que las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias estarán orientadas a la promoción de la salud y la educación sanitaria.

En cumplimiento de las citadas disposiciones normativas, y siendo de interés de la Consejería de Sanidad el fomento de la formación práctica, se convoca por la presente Orden, una beca con la finalidad de promover una cualificación práctica y especializada en el análisis de alimentos dentro del área de bromatología y análisis instrumental para Licenciados en Ciencias Químicas, Farmacia o Veterinaria, que revierta en beneficio de la sociedad.

De otra parte, la legislación presupuestaria exige que las subvenciones y ayudas que sean concedidas con

cargo a los créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales cumplan con los criterios en objetividad, publicidad y libre concurrencia en la concesión, principios que recoge la presente convocatoria.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único.- La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de una beca de formación práctica para Licenciados en Ciencias Químicas, Farmacia o Veterinaria, que se adjudicará de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, objetividad, publicidad y libre concurrencia, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de una beca, destinada a Licenciados en Ciencias Químicas, Farmacia o Veterinaria, para la realización de actividades, trabajos y estudios de especialización práctica en el Servicio de Laboratorio de la Dirección General de Salud Pública.

2. Los estudios y trabajos realizados quedarán en propiedad de la Consejería de Sanidad.

3. La concesión de la beca se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

4. La condición de beneficiario es incompatible con el disfrute de otra beca o ayuda de naturaleza análoga, procedente de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, durante todo el período de duración de la convocada a través de la presente Orden.

Segunda.- Financiación

La financiación de la presente beca aprobada conforme a lo previsto en la presente Orden, será condicionada a la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 10.03.313A.485, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008.

Tercera.- Campos de especialización.

La beca tendrá por objeto la realización de actividades, trabajos y estudios de formación práctica, colaboración y especialización en el análisis de alimentos, dentro del área actuación de bromatología y análisis instrumental establecido en el Servicio de Laboratorio.

Cuarta.- Beneficiarios.

Podrá ser beneficiario de la beca prevista en la presente Orden el solicitante que reúna los siguientes requisitos:

a) Encontrarse empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga durante el período de duración de la convocada por la presente Orden, procedente de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

c) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.

d) Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Químicas, Farmacia o Veterinaria, en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

e) En ningún caso, podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Quinta.- Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes irán dirigidas al excelentísimo señor consejero de Sanidad y se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo de la presente Orden, en el Registro de la Consejería de Sanidad (calle Federico Vial número 13, 39009 Santander), o en cualquiera de los lugares previstos, al efecto, por el artículo 38.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante o Pasaporte en vigor.

b) Certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) Certificación del expediente académico con calificaciones, o copia compulsada de la misma.

d) Fotocopia compulsada del título de Licenciado en Ciencias Químicas, Farmacia o Veterinaria, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.

e) Certificaciones o copias compulsadas de los documentos acreditativos de todos y cada uno de los méritos alegados. Para la valoración de los cursos, como prueba del contenido, cuando sea necesario se adjuntará fotocopia compulsada del programa del mismo.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, y conllevará la autorización a la Dirección General de Salud Pública para recabar los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización, bastará la presentación de una declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como el resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sexta.- Duración y cuantía de la beca.

1. La beca, tendrá una duración de 7 meses, desde el 1 de junio de 2008 al 31 de diciembre de 2008.

2. La dotación de la beca será de mil cincuenta y seis euros con setenta y ocho céntimos brutos (1.056,78), que se abonarán una vez practicadas las retenciones fiscales que procedan a la finalización de cada mes, previo informe favorable del tutor asignado.

3. El director general de Salud Pública, a la vista del informe del tutor, podrá proponer la prórroga de la beca por períodos de doce meses, hasta un máximo de dos prórrogas, al Consejero de Sanidad, quien podrá acordarla, condicionada a la existencia de crédito presupuestario, en las mismas condiciones en que se concedió la beca originaria, incrementando, en su caso, su importe en la cantidad resultante de la aplicación del Índice de Precios al Consumo interanual del mes de septiembre del año en curso.

Séptima.- Selección

La selección del becario se ajustará a los principios de mérito y capacidad, y la valoración de los méritos de los aspirantes se realizará en dos fases:

1. Primera fase:

a) Expediente académico: Se valorará la nota media del expediente académico, entendiéndose por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la licenciatura entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. A los efectos de determinar el dividendo se puntuará cada Matrícula de Honor con 4 puntos, cada sobresaliente con 3 puntos, cada notable con 2 puntos y cada aprobado con 1 punto.

b) Por haber asistido a cursos o seminarios de formación o especialización en el análisis de alimentos, basados prioritariamente en la técnica de cromatografía de líquidos con detector masas-masas, dentro del Área de la Bromatología y Análisis Instrumental, convocados por Instituciones u Organismos oficiales: 0,10 puntos por cada curso de duración igual o superior a 10 horas; 0,20 puntos por cada curso de duración igual o superior a 20 horas; 0,30 puntos por cada curso de duración igual o superior a 30 horas; 0,40 puntos por cada curso de duración igual o superior a 40 horas; y 0,50 puntos por cada curso de duración igual o superior a 50 horas. Dicha puntuación se incrementará en 0,10 puntos para aquellos cursos en los que se certifique su aprovechamiento. La valoración de este apartado tendrá un máximo de 1,5 puntos. No se valorarán aquellos cursos en los que no se especifique el número de horas realizadas.

c) Por haber asistido a cursos de ofimática e informática: Se valorarán siguiendo el criterio del apartado anterior, si bien este apartado c) tendrá un máximo de 0,5 puntos.

d) Por haber realizado trabajos de colaboración o prácticas, convocados por las Administraciones públicas para asuntos relacionados con la beca: Se valorará 1 punto por cada año completo con un máximo de 2 puntos.

e) Por haber intervenido como ponente en cursos, seminarios o conferencias organizados por Instituciones u Organismos oficiales, sobre materias en relación con el análisis de alimentos: 0,10 puntos por cada hora impartida, con un máximo de 1 punto.

2. Segunda fase:

Una vez finalizada la primera fase de valoración, el comité de selección podrá acordar si lo estima conveniente, la celebración de una entrevista con los aspirantes, que versará sobre la formación y conocimientos de los solicitantes. Se valorará el resultado de la entrevista de 0 a 5 puntos. La puntuación obtenida en esta fase se sumará a la obtenida por cada aspirante en la primera fase, a efectos de determinar el beneficiario de la beca y los suplentes.

Octava.- Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a un Comité de Selección, presidido por el director general de Salud Pública o persona en quien delegue, el jefe de Servicio de Laboratorio, el Jefe de Sección de Bromatología y Análisis Instrumental y el Jefe de Sección Microbiología Alimentaria, que actuarán como vocales, un funcionario del Servicio de Laboratorio actuará como secretario, con voz y voto.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor verificará si éstas se han presentado conforme a lo establecido en la presente Orden. Si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Novena.- Propuesta de resolución.

1. Finalizado el periodo de presentación de solicitudes el Comité de Selección se reunirá para examinarlas y elevar en el plazo máximo de treinta días, la propuesta de resolución de concesión de la beca al Consejero de Sanidad.

2. El comité de selección formulará la propuesta de resolución en favor de la persona con mayor puntuación, estableciendo además la lista de suplentes, ordenados según la puntuación obtenida, para el caso de renuncia del beneficiario de la beca o de la pérdida de tal condición.

También podrá proponer dejar desierta la beca.

Décima.- Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución formulada por el Comité de Selección, en el plazo máximo de un mes, el Consejero de Sanidad dictará resolución sobre la concesión de la beca.

2. La resolución de concesión de la beca se notificará al beneficiario y se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad junto a la lista de suplentes.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad (calle Federico Vial, número 13, Santander) legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes.

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad.

Undécima.-Obligaciones del becario.

1. El becario, por el solo hecho de solicitar la beca, se compromete a aceptar el contenido de esta convocatoria y a cumplir las siguientes obligaciones

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino dentro del plazo de diez días naturales a partir de la notificación de la concesión. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndose al suplente que figure en primer lugar.

b) Cumplir las bases de la presente convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Cumplir el horario de asistencia establecido, así como las demás normas de régimen interno del centro donde desarrolle sus tareas.

d) Presentar recibo de prima de seguro para la cobertura de accidente y enfermedad durante el tiempo de duración de la beca.

e) Aceptar el Reglamento y Normas de Régimen Interno del Centro donde realice la formación.

f) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

g) Mantener el secreto profesional de toda la actividad realizada objeto de la presente Orden.

2. El incumplimiento por el becario de las obligaciones previstas en la presente Orden, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada y el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente. A tal efecto, el Consejero de Sanidad resolverá de forma motivada a propuesta del Director General de Salud Pública y previo informe del tutor asignado.

Duodécima.- Desarrollo del trabajo.

1. El becario desarrollará su actividad en el Servicio de Laboratorio de la General de Salud Pública, bajo la dirección técnica de un tutor, que será el Jefe de Sección de Bromatología y Análisis Instrumental.

2. El trabajo se desarrollará en el horario correspondiente a la dedicación II del personal funcionario.

Decimotercera.- Finalización y renuncia a la beca.

1. Sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en la Base Sexta, el becario elevará al tutor un informe escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación, que deberá ser entregado con una antelación mínima de quince días a la finalización de la beca.

2. A la finalización del período completo de la beca el Director General de Salud Pública emitirá certificación a favor del becario a los efectos de curriculum vitae.

3. Si durante el período de duración de la beca, el becario, renunciase voluntariamente a la misma, éste habrá de

notificarlo por escrito con una antelación de al menos quince días. En este supuesto la beca podrá ser adjudicada a uno de los suplentes por el orden de puntuación obtenida.

Decimocuarta.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el becario, junto con los intereses de demora correspondientes, en los siguientes casos:

a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión.

c) Incumplimiento de las obligaciones previstas en la base undécima.

d) La negativa y obstrucción a las actuaciones de control que se contemplan en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Decimoquinta.- Ausencia de vínculo contractual

1. La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación funcional, laboral o contractual alguna entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La concesión de la beca no dará lugar a la inclusión del becario en la Seguridad Social.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En todo lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto, en su caso, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de abril de 2008.—El consejero de Sanidad, Luis María Truan Silva.

ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACIÓN PRÁCTICA Y COLABORACIÓN EN EL SERVICIO DE LABORATORIO PARA LICENCIADOS EN CIENCIAS QUÍMICAS, FARMACIA O VETERINARIA Orden SAN/10/2008, de 24 de abril.

1. DATOS PERSONALES

- Apellidos:
- Nombre:
- DNI-NIF:
- Fecha y lugar de nacimiento:
- Domicilio:
- C. P., localidad y provincia:
- Tlfno.:

2. MÉRITOS:

a) MÉRITOS ACADÉMICOS (base 7.1.a)

- Universidad de expedición del título:
- Número de Matrículas de honor:
- Número de Sobresalientes:
- Número de Notables:
- Número de aprobados:
- Total Asignaturas:

b) RELACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN (base 7.1.b)

- Detallar para cada curso*
- Denominación del curso:
 - Entidad organizadora:
 - Nº de horas:

c) RELACIÓN DE CURSOS DE OFIMÁTICA E INFORMÁTICA (base 7.1.c)

- Detallar para cada curso*
- Denominación del curso:
 - Entidad organizadora:
 - Nº de horas:

d) TRABAJOS DE COLABORACIÓN Y/O PRÁCTICAS, REALIZADOS POR CONVOCATORIA EN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (base 7.1.d)

- Detallar para cada colaboración o práctica*
- Título de la convocatoria:
 - Boletín oficial de publicación:

- Tiempo de desempeño:

e) PONENTIAS IMPARTIDAS (base 7.1.e)

- Detallar para cada curso*
- Título del curso:
 - Entidad organizadora:
 - Nº de horas como docente:

El abajo firmante solicita ser admitido en la convocatoria de referencia y declara ser ciertos los datos consignados en la instancia y reunir los requisitos exigidos; comprometiéndose a la renuncia en caso de ser seleccionado a otras becas o ayudas de igual o análoga naturaleza.

En Santander, a -- de ----- de 2008

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD.
c/ Federico Vial nº 13.- 39009 Santander

08/6031

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

Información pública de solicitud de autorización para construcción en suelo no urbanizable, de almacén para aperos de labranza y hortalizas, en Fuentezan.

Por el presente se ha publicado que por parte de doña Concepción Fernández Quintana, se ha solicitado autorización previa para llevar a cabo una construcción consistente en un almacén para aperos de labranza y hortalizas, en la finca sita en el sitio de Fuentezan, localidad Isla, parcela 43, polígono 1, que forma parte del suelo no urbanizable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria modificada por la Ley de Cantabria 7/2007, de 27 de diciembre de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero, se somete a información pública la expresada solicitud durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este BOC, al objeto de que los interesados puedan formular las alegaciones y reclamaciones que tengan por convenientes.

El expediente de dicha solicitud se halla de manifiesto en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento, donde podrá consultarse en horario de atención al público durante el plazo anteriormente indicado.

Arnuero, 6 de mayo de 2008.—El alcalde (ilegible).
08/6684

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

Información pública de expediente para obra de socarrera o cobertizo en suelo no urbanizable, en finca rústica del polígono 4, parcela 14.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a